

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION NO. 063-01

QUE OTORGA UNA CONCESIÓN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A., PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE LA PROVISIÓN, VENTA O ARRENDAMIENTO DE CAPACIDAD EN LA RED DE CABLE SUBMARINO DE LA CONCESIONARIA DENOMINADA AMERICAS REGION CARIBBEAN RING SYSTEM (ARCOS-1).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), se constituyó el marco legal aplicable para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23.1 de la Ley No. 153-98 establece que **“para acceder a una concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, deberán reunirse las calificaciones que establezca la reglamentación, ya sean generales o eventualmente específicas para servicios determinados”**;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 4-00 del Consejo Directivo del INDOTEL, aprobada el día dos (2) del mes de junio del año dos mil (2000), puso en vigencia el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, instrumento legal que constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar u operar servicios públicos o privados de telecomunicaciones, ya sean portadores o finales;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), la sociedad **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**, presentó por ante el INDOTEL una solicitud de concesión para prestar servicios públicos portadores de telecomunicaciones locales, de larga distancia nacional e internacional, mediante la provisión, venta o arrendamiento de capacidad en la red del solicitante, particularmente en la red del cable submarino *Americas Region Caribbean Ring System (ARCOS-1)*, en todo el territorio nacional, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil uno (2001), **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**, publicó en la página 10 de la sección de avisos legales del matutino “El Caribe”, por instrucciones del INDOTEL, el extracto que manda el Artículo 21.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL**, una Concesión para la prestación de servicios públicos portadores de telecomunicaciones, en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones ni oposiciones al otorgamiento de la Concesión solicitada por **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**;

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

VISTA: La solicitud de Concesión presentada por **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**, y sus anexos;

VISTOS: El informe de la Gerencia de Concesiones y Licencias y de la Unidad Legal del INDOTEL;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus artículos 2, 3, 14.2, 18.1, 19, 22, 23.1, 25, 27, 30, 70, 71, 73, 77, 78, 86 y 91; y el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”, en sus artículos 2 al 4, 6, 8, 9, 19 al 27 y 74;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una Concesión en favor de la sociedad **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**, por el período de veinte (20) años, para prestar servicios públicos portadores de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, mediante la provisión, venta o arrendamiento de capacidad en la red de cable submarino de la concesionaria denominada AMERICAS REGION CARIBBEAN RING SYSTEM (ARCOS-1); por haber cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana”.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL que suscriba con **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de INDOTEL resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

TERCERO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

CUARTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de esta Resolución a **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. por A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil uno (2001).

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo